







RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE PAGO SE ADAPTA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS RAMÓN Y CAJAL DEL AÑO 2021, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Por Orden CIN/1478/2021, de 27 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las ayudas Ramón y Cajal y de las ayudas Juan de la Cierva-formación, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la que se aprobaba la convocatoria de tramitación anticipada correspondiente al año 2021 (identificador BDNS: 602408).

Mediante resoluciones de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, de 23 de noviembre y 15 de diciembre de 2023, se resolvió el procedimiento de concesión de ayudas a la convocatoria Ramón y Cajal del año 2021. La primera y segunda anualidad de las ayudas estaban junto con fondos nacionales cofinanciadas con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) a través del programa 46QD y, la tercera, cuarta y quinta anualidad se financiarían exclusivamente con fondos nacionales con cargo al programa presupuestario 463B.

Por Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, de 22 de mayo de 2024, con el objetivo de optimizar los recursos presupuestarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como consecuencia de la incorporación de crédito en el programa 46QD en el ejercicio 2024 a la Agencia Estatal de Investigación, se modificó la partida presupuestaria para el pago de tercera anualidad de estas ayudas. Así pues, la tercera anualidad de las ayudas pasó a ser también financiada con fondos del PRTR.

El artículo 60.1.d) del texto de la convocatoria establece que los pagos de las ayudas correspondientes a la tercera, cuarta y quinta anualidad del contrato se tramitarán a la finalización de la anualidad anterior, y además estarán condicionados a la presentación previa de la justificación económica de la primera, segunda y tercera anualidad del contrato, respectivamente, en los términos del artículo 62.

Teniendo en cuenta la fecha de la resolución de concesión de las ayudas, la incorporación de la mayoría del personal contratado se produjo a lo largo del año 2023, por lo que resulta inviable tramitar el pago de la tercera anualidad dentro del ejercicio contable correspondiente a 2024 si este está condicionando a la finalización de la segunda anualidad, ya que en su mayoría se producirá a lo largo de 2025. Es por ello por lo que, a fin de no poner en riesgo la ejecución de los fondos del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia asignados en el ejercicio 2024, resulta necesario agilizar el pago de la ayuda correspondiente a la tercera anualidad de las ayudas, modificando lo establecido a tal efecto en el artículo 60.1.d) de la convocatoria, de forma que dicho pago se pueda aplicar con cargo a los créditos del ejercicio corriente.







Por otra parte, el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento del MRR), establece en su artículo 18.4. i) que en el Plan que los hitos y objetivos previstos para la realización de las reformas e inversiones deben tener fecha de finalización máxima de 31 de agosto de 2026. En consecuencia, los costes asociados a los fondos del plan deben estar ejecutados antes de la fecha citada.

Para adaptar la justificación económica a los plazos establecidos por el PRTR, y dado que los gastos de la financiación adicional solo pueden realizarse durante las tres primeras anualidades de la ayuda, es preciso modificar el plazo de justificación de la dotación adicional para que ésta se produzca a la finalización de la primera fase de tres años. De esta forma, los recursos económicos de los fondos del PRTR se podrán reflejar correctamente en la aplicación CoFFEE de seguimiento del Plan.

Por todo ello, **RESUELVO** modificar los siguientes artículos de las ayudas Ramón y Cajal del año 2021:

• modificar el artículo 60.1.d) de manera que:

El pago de las ayudas vigentes se realizará a favor de la entidad beneficiaria. Los pagos de las ayudas correspondientes a la tercera, cuarta y quinta anualidad del contrato se tramitarán a la finalización de la primera, segunda y tercera, respectivamente, y además estarán condicionados a la presentación previa de la justificación económica de la primera, segunda y tercera anualidad del contrato, respectivamente, en los términos del artículo 62.

• modificar el artículo 31.1 de manera que:

Los gastos correspondientes a la financiación adicional, que tal y como establece el artículo 51.4 del texto de la convocatoria su gasto debe realizarse durante las tres primeras anualidades de la ayuda, deberán justificarse a la finalización de la tercera anualidad.

La presente resolución no supone una modificación de los dos objetivos críticos CID (número 263 y 264) asociados a la inversión I4 del componente 17 del PRTR, ni del plazo para su cumplimiento, a los que la convocatoria de ayudas Ramón y Cajal del año 2021 contribuye.

Esta resolución se publicará en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo







establecido en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio) El Director de la Agencia Estatal de Investigación, Domènec Espriu Climent

